

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo de alimentos Rad.Nº.2023-00160-00

Habida cuenta de la misiva allegada por el abogado GUSTAVO ADOLFO SALAZAR ORTIZ, misma que corresponde a la subsanación arrimada en oportunidad y de la cual ya existió pronunciamiento por parte del Juzgado, se RESUELVE:

ÚNICO. AGREGAR sin consideración legal la misiva arrimada por el representante judicial del extremo ejecutante. Lo anterior, en tanto corresponde al escrito subsanatorio presentado en oportunidad y del cual emanó el mandamiento de pago librado por este Despacho el 13 de julio hogño.

Notifíquese,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 106 Hoy 22 de agosto de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria